



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 335

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas en el marco del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes.”

El Rector de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus funciones legales y las que le confiere en el Acuerdo Superior No. 016 de 2023, en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, admite que la validación por competencias se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que mediante Acuerdo Académico N° 26 de 2021 del Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas en modalidad virtual y componente en Profundización adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación

Que, mediante resolución N° 014398 del 24 de agosto de 2023 del Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al Programa Académico de Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas.

Que mediante Acta N.º 14 del 11 de diciembre de 2024, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, aprobó el valor de los derechos pecuniarios por concepto de créditos académicos e instrumentos de validación del Programa de Maestría en Enseñanzas de segundas lenguas, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que el programa de Maestría en Enseñanza de Segundas Lenguas es un programa situado en el campo de la lingüística aplicada que tiene como objetivo principal formar docentes de

calidad, con un conocimiento sólido de la teoría lingüística sobre los procesos de adquisición y aprendizaje, la didáctica en la enseñanza de segundas lenguas y los métodos de enseñanza en entornos digitales.

Que se hace necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos, instrumentos de validación y cursos especiales de validación, validados por competencia en el Programa Académico de Maestría en Enseñanzas de segundas lenguas en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferta en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos e instrumentos de validación, validados por competencia del **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS** en el marco de lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 "*Por el cual se crea el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.1
Práctica de instrumentos de Validación (Global)	0.5

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los **18 MAR. 2025**.


PABLO VERA SALAZAR
Rector



Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa
Revisó: Jorge Mario Ortega- Decano Facultad Ciencias de la Educación.